

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil trece (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0092000  
ACCIÓN NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUÍS ALFONSO MARÍN LÓPEZ  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG  
ASUNTO: PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. **CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el - **JUEVES, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS -DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

4. Así mismo se declara que la entidad demandada no contestó el libelo introductor, dentro de los términos legales.

5. En vista de que no hubo contestación por parte de la entidad oficial, solicítese los antecedentes administrativos correspondientes a la liquidación definitiva de las cesantías al actor que reposan en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN  
El auto anterior se notifica en estados de fecha  
11 de marzo de 2014  
Secretaria Judicial:  
CATALINA MENESES TEJADA